

su Reino, D.^o Mathias Antonia Marin
y Pagan Sahico, Veedor de esta Villa, enq.^{ta} con-
curran todas las circunstancias de Necesidad y de
Necesidad para su mejoramiento, y con los pri-
vilegios, y exenciones, que el Sr. D. Juan de
Sola concedió en esta. D.^o Lorenzo, para que con
ellos se exercien el experimentado D.^o Mathias
Antonias Marin y Pagan, precediendo jurame-
ntacion y juramento. En lo de cargo y Arrenda-
do de tiempos D.^o Lorenzo Marin Vico, D.^o Ma-
tin talon y Marin, y Pedro Juan de Ech-
verria Veedor de esta Villa, a los quales
se les dio en esta. D.^o Juan de Sola = Entendido

Ante Mando de Mando
de la Villa de la...
Juan de Sola

Ante Mando de Mando
de la Villa de la...
Juan de Sola

